

## Contrato de Servicios

Este contrato, incluyendo todas las Órdenes de Servicio, Pedidos, Formularios de Registro para Puntos de Intercambio, respuesta a la RFI y Apéndices (el "Contrato") establecen las reglas para los servicios de colocación, conexión al "Peering fabric" de NAP Caribe y para ordenar Servicios Administrativos y Profesionales. Hacen parte del Contrato la Licencia, requisitos Administrativos y Técnicos (los "Requisitos") estipulados a continuación, todos los Formularios de Registro para los Puntos de Intercambio (que se definen a continuación), las Órdenes de Servicio (que se definen a continuación) y los Pedidos (que se definen a continuación). Cualquier referencia en el Contrato a:

"Instalación NAP Caribe" significa el punto de acceso a la Red ubicado en el Parque Cibernético de Santo Domingo, en Santo Domingo, República Dominicana;

"Orden de Servicio" significa el formulario de pedido anexo a este Contrato donde se estipulan los servicios que, una vez firmado el formulario por usted y de ser aceptado por nosotros, le proporcionaríamos de acuerdo con este Contrato;

"Pedido" se refiere a una petición por parte de usted por teléfono o por escrito (vía e-mail, fax o documentos originales firmados) para suscribirse a los Servicios Administrados y Profesionales conforme a este Contrato. Para asegurar la exactitud, le instamos a que curse todas las peticiones de Servicios por escrito por medio de Ordenes de Servicio, o que confirme por escrito todas las órdenes verbales dentro de un período de 24 horas;

"Espacio para el Equipo" se refiere al lugar que nosotros designamos para que usted instale su equipo;

"Formulario de Registro para el Punto de Intercambio" significa el formulario adjunto al RFI que se haya rellenado con la información sobre contactos y "peering";

"Cliente" significa cualquier otra persona que haya aceptado los Requisitos de Registro al firmar y presentar una Orden de Servicio llenada, y a la que hemos registrado como Cliente del Centro de Datos de NAP Caribe;

"Conexión" se refiere a una conexión en la red desde su equipo de telecomunicaciones a nuestro equipo de telecomunicaciones que, a su vez, están conectados al equipo de telecomunicaciones de otros Clientes;

"Cargos Iniciales Prepagados" significa los cargos no recurrentes detallados en su Orden de Servicio inicial;

"RFI" se refiere a la Petición de Información que le enviamos a usted después de que haya firmado una Orden de Servicio, en la que se le pide, entre otras cosas: sus contactos de ingeniería, de la red y a efectos de facturación, y los requisitos detallados de ingeniería para la ejecución por parte de usted;

"Respuesta a la RFI" es la información que usted nos envía como respuesta a la RFI;

"Servicios" se definen como todos los Servicios de Punto de Intercambio, Servicios de Colocación, Servicios de Electricidad y Servicios Administrados y Profesionales que le proporcionamos bajo este Contrato. Los "Servicios" no son ni se pueden catalogar como servicios de telecomunicaciones;

Nivel de Servicio pertinentes. Los Servicios Administrados y Profesionales no incluyen los servicios de Punto de Intercambio, Servicios de Colocación y de Electricidad, nuestros cargos estándar no recurrentes por prestación de los Servicios, ni ningún material usado para prestar los Servicios, (que será facturado por separado, según se utilice, de acuerdo a las tarifas establecidas para cada servicio);

"NAP Caribe", "nosotros" y/o "nuestro" se refiere a NAP del Caribe, una corporación de las Islas Vírgenes Británicas con domicilio permanente en la República Dominicana con su sede en la Autopista Las Américas, Km. 27 ½, Parque Cibernético de Santo Domingo, República Dominicana; y

"Licenciatario", "usted/es", y/o "su/s" se refiere a la persona que está solicitando un (os) servicio (s) mediante una Orden de Servicio debidamente llenada y firmada.

# Contrato de Servicios

## Nuestras Responsabilidades:

Le proporcionaremos los Servicios que ha solicitado en la Orden de Servicio, a las tarifas que para dichos servicios aparecen en la Orden de Servicio. Convenimos en que durante la vigencia de la Orden de Servicio no cambiaremos las tarifas a pagar por usted por los Servicios que usted haya escogido, con la excepción de que le pasaremos los aumentos por servicios de electricidad, de conformidad con la Sección C.3 que aparece a continuación.

Si usted ha pagado los Cargos Iniciales Prepagados conforme a la Sección B.6, le proporcionaremos:

Cientes de gabinete: (i) un gabinete designado, (ii) los circuitos eléctricos que usted ha solicitado en su Orden de Servicio, (iii) el cableado Intra-instalaciones ("IFC", por sus siglas en inglés, Intra- facility cabling) que usted ha solicitado en su Orden de Servicio para conectar su Espacio para el Equipo con nuestro Cuarto de Punto de Encuentro ("MPR", por sus siglas en inglés: Meet Point Room);

Cientes de jaula: (i) una jaula hecha de nuestros materiales estándar de jaula, con puerta que se cierra con llave, (ii) los circuitos eléctricos que usted haya solicitado en su Orden de Servicio, y (iii) el IFC que usted haya solicitado en su Orden de Servicio para conectar su Espacio para el Equipo con nuestro MPR; y

Cientes de Servicios de Punto de Intercambio o de Encaminador ("Router") Administrado: puerto(s) asignado(s) en nuestro equipo y cables necesarios para conectar el Equipo de Usted en su Espacio para el Equipo con nuestra infraestructura de Punto de Intercambio o Servicio de Encaminador Administrado.

Los cargos por Órdenes de Servicio serán pagaderos y se facturarán conforme a la Sección B.6 que aparece más adelante.

Al presentarnos una Orden de Servicio, usted está declarándonos que usted entiende y conviene en que:

- i. si usted ha escogido los Servicios de Punto de Intercambio, está solicitando el derecho de establecer una Conexión;
- ii. si usted ha escogido Servicios de Colocacion, usted está pidiendo que le asignemos Espacio para el Equipo en la instalación de NAP Caribe;
- iii. ha leído, comprendido y aceptado regirse por los Requisitos;
- iv. usted pagará todos los cargos, a su vencimiento conforme a la Sección B.6 que aparece más adelante;
- v. podemos revisar o enmendar los Requisitos de vez en cuando, según consideremos necesario, siempre y cuando los Requisitos no afecten de manera irrazonable el funcionamiento de su red de telecomunicaciones;
- vi. Usted podrá solicitar acceder a esos registros de sus llamadas telefónicas de conformidad con el procedimiento que establezcamos sobre el particular;
- vii. si revisamos o enmendamos los Requisitos, le informaremos de ello enviándole los Requisitos revisados a su dirección de e-mail de contacto 5 días hábiles antes de que entre en vigor la revisión o enmienda;
- viii. si, de buena fe, llevamos a cabo la revisión o la enmienda con el fin de corregir un problema que afecta considerablemente nuestra capacidad de operar el NAP, o que menoscaba de manera importante la capacidad de nuestros Clientes para operar la red que en aquel momento tengan conectada al NAP (un "Cambio Esencial"), usted acepta acatar el Cambio Esencial, y usted puede dar por terminado este Contrato a la finalización de la(s) Orden(es) de Servicio pendientes, o dar por terminada inmediatamente la Orden de Servicio, sin causa justificada, de acuerdo con la Sección B.8. de los Requisitos;
- ix. si el Cambio Esencial menoscaba considerablemente la capacidad de usted para operar su red y, después de trabajar en conjunto, de buena fe, las partes no pueden desarrollar, dentro de un período razonable, un Cambio Esencial que no menoscabe considerablemente la capacidad de usted para operar su red, usted podrá dar por terminada la Orden de Servicio con causa justificada de acuerdo con la Sección B.8. de los Requisitos;
- x. si usted no objeta cualquier revisión de los Requisitos en el transcurso de 5 días laborables

## Contrato de Servicios

y mantiene la Conexión después de que la revisión o enmienda entre en vigor, usted acepta acatar dicha revisión o enmienda; y

- xi. si, después de una discusión de buena fe con nosotros, usted decide rechazar una revisión o enmienda de los Requisitos, que no constituya un Cambio Esencial, la revisión o enmienda no entrará en vigor para usted durante el resto del Plazo; no obstante, nosotros podremos dar por terminado este Contrato a la finalización de la(s) Orden(es) de Servicio pendiente(s).

### Requisitos de Registro de NAP CARIBE ®

#### A. Requisitos del Licenciario:

Usted debe tener su propia conexión permanente a Internet.

Usted debe mostrar que tiene rutas desde una dirección de IP dentro del Sistema Autónomo (AS, por sus siglas en inglés: Autonomous Systems), que deberán presentársenos, a cuatro de los servidores de Internet que son 'root name servers' (anfitriones en el dominio 'root-servers.net', excluyendo 'k'). El prefijo de una ruta que incluye esta dirección debe mostrar de manera visible que se origina en este AS en cualquier "router" de Internet que contenga un juego completo de rutas de Internet.

#### B. Requisitos Generales Administrativos:

Estos Requisitos Generales Administrativos se aplican tanto a los Servicios de Punto de Intercambio como a los Servicios de Colocación:

- 1. "Peering".** Los convenios de "peering" que puedan celebrar usted y nuestros Clientes, y entre sí, serán vinculantes solamente para usted y dichos Clientes. Nosotros no intervendremos como parte de los convenios de "peering" entre usted y nuestros Clientes y tales convenios no serán vinculantes para nosotros.
- 2. Comunicación con los Clientes.** Salvo lo dispuesto en este documento, nos comunicaremos con usted, y con todos nuestros Clientes, y nuestros Clientes se comunicarán con usted y entre sí, principalmente por e-mail. Usted debe asegurarse de que toda la información de contacto que nos facilitó en el RFI sigue estando correcta y actualizada durante toda la vigencia de este Contrato.
- 3. Contactos con el Cliente.** Usted debe indicar qué personas de sus Contactos con el Cliente serán las que actuarán, y facilitarnos los detalles de contacto para que nosotros y nuestros Clientes podamos comunicarnos con ellas cuando sea necesario. El personal que usted designe como Contactos con el Cliente debe entender que ellos deben estar disponibles veinticuatro horas al día los siete días de la semana.
- 4. Solicitudes de "peering".** Usted debe proporcionar una dirección de e-mail a la cual los Clientes o los Clientes potenciales puedan enviar sus solicitudes de "peering". Si alguno de nuestros Clientes o nuevos Clientes potenciales le envía a usted una solicitud de "peering" a la dirección de e-mail que usted nos ha proporcionado para este fin, usted debe responder a esa solicitud de "peering" en el transcurso de 5 días laborables.
- 5. Plazo.** El Plazo de este Contrato (el "Plazo") será el período que se indica en la Orden de Servicio, después del cual se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones para períodos sucesivos de veinticuatro (24) meses (el "Plazo de Renovación"), a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra, por escrito, su intención de no renovar, noventa (90) días antes de la expiración del Plazo pertinente.
- 6. Pago.** Si usted ordena alguno de nuestros Servicios, usted conviene en pagar a las tarifas que en aquel momento estén en vigor para dichos Servicios. Usted pagará todos los cargos recurrentes mensualmente y por adelantado los primeros cinco (5) días de cada mes mientras el Plazo esté vigente. No emitiremos una factura para los Cargos Iniciales Prepagados, que vencen y son pagaderos de inmediato a la firma de su Orden de Servicio; si no se pagan los Cargos Iniciales Prepagados esto conllevará un retraso en la prestación de nuestros Servicios a usted.
- 7.** Todos los demás pagos no recurrentes vencen y son pagaderos treinta (30) días después de que usted reciba nuestra factura. Además de cualquier cargo, usted será también responsable de todos los demás montos facturados que no sean objeto de controversia, según refleje la Orden de Servicio,

## Contrato de Servicios

y del pago de impuestos sobre las ventas o arbitrios, de haberlos, gravados por cualquier autoridad u organismo gubernamental con respecto a la licencia que se otorga mediante el presente documento o por Servicios prestados conforme al presente. Si usted desea retener el pago en la totalidad o en una parte de una factura vencida, a causa de una controversia de buena fe relacionada con la factura, usted nos facilitará por escrito una explicación de la controversia antes de la fecha de vencimiento de dicha factura, y pagará, antes de la fecha de vencimiento o en dicha fecha, la parte de la factura que no sea objeto de controversia. Si usted paga la totalidad de la factura, dispondrá de un período de treinta (30) días a contar de dicho pago para objetar la totalidad o cualquier parte de la factura. Si una factura que sea objeto de controversia se resuelve a favor de usted, en la factura siguiente le daremos un crédito por la cantidad objeto de controversia. Usted y nosotros haremos todo lo posible para resolver de buena fe cualquier cantidad disputada en el transcurso de sesenta (60) días consecutivos contados a partir de la fecha de notificación de la controversia.

- 8. Incumplimiento.** Si usted no paga en el momento oportuno cualquier monto que nos adeude, nosotros podremos, después de cinco (5) días laborables de haberle enviado una notificación por escrito, tomar cualquiera o la totalidad de las siguientes medidas: i) prohibirle el acceso al Espacio para el Equipo; cortar el suministro de electricidad; iii) restringir el acceso de los proveedores para que trabajen en su equipo; iv) Asumir los derechos de titular del derecho prendario respecto de todos los equipos instalados en las facilidades del NAP a su nombre y v) dar por terminado este Contrato. En caso de que cualquiera de las partes ("parte incumplidora") deje de cumplir con cualquier otra disposición de importancia (no monetaria) de este Contrato, en el transcurso de quince (15) días contados desde el momento en que la otra parte ("parte cumplidora") notifique por escrito a la parte incumplidora su falta de cumplimiento, la parte cumplidora podrá dar por terminado este Contrato. Si nosotros somos la parte cumplidora, podremos ejercer cualquiera y la totalidad de los recursos que se exponen en el presente. Si es usted la parte cumplidora, podrá dar por terminado este Contrato sin adeudar ninguno de los demás cargos que se estipulan en el presente y sin ninguna responsabilidad civil. Sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección E de estos Requisitos, la parte incumplidora seguirá siendo a en todo caso totalmente responsable de daños y perjuicios, según se disponga de acuerdo con las leyes, y/o de todos los costos y gastos en que incurra la parte cumplidora a causa de dicho incumplimiento, incluyendo honorarios razonables de abogados. La obligación del Licenciario de pagar todos los derechos y cargos no objeto de controversia que se adeuden por servicios prestados con anterioridad, sobrevivirá a cualquier terminación de este Contrato. Si nosotros damos por terminado el presente contrato debido a un incumplimiento de su parte a este Contrato, antes de la expiración del plazo, y usted le adeuda al NAP cualquier monto derivado de este Contrato, usted acepta, que a opción del NAP del Caribe, si los montos adeudados no han sido pagados dentro de los cinco (5) de haberle enviado una notificación por escrito, nosotros asumiremos la posesión y propiedad de los equipos localizados en el NAP del Caribe como garantía del pago.
- 9. Terminación de la Orden de Servicio.** Una parte puede dar por terminada la Orden de Servicio por causa justificada si, después del período pertinente estipulado en la Sección B (7) para cursar notificación por escrito y no haberse subsanado el incumplimiento, la otra parte está en Incumplimiento de este Contrato. Si usted da por terminada una Orden de Servicio sin causa justificada o si nosotros damos por terminada una Orden de Servicio debido a su incumplimiento de este Contrato, antes de la expiración del plazo, usted acepta pagarnos un cargo por responsabilidad de terminación igual a los cargos mensuales adeudados bajo esa Orden de Servicio multiplicados por el número de meses que faltan hasta que expire el Plazo de esa Orden de Servicio.
- 10. Relación de las Partes.** Al cumplir con sus deberes y obligaciones bajo este Contrato, cada una de las partes actúa en calidad de contratista independiente, y el personal que realice las tareas en nombre de cada una de dichas partes (incluyendo, sin limitaciones, a los subcontratistas) no estará considerado como, ni se presentará como empleado o agente de la otra parte y no tendrá derecho a celebrar ningún convenio vinculante en nombre de dicha parte ni en nombre de sus compañías matrices, subsidiarias o afiliadas.
- 11. Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será responsable del no cumplimiento o cumplimiento con retraso por eventos imprevisibles o irresistibles cuyas consecuencias e implicaciones sean asimilables a la fuerza mayor de conformidad con la ley aplicable a este Contrato".
- 12. Cesión.** Este contrato redundará en beneficio de, y será vinculante para las partes del mismo y cualquier sucesor o cesionario autorizado. Salvo disposición explícita, ninguna de las partes puede, ni tiene el poder de, ceder este Contrato o delegar sus obligaciones conforme al mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, con la excepción de que cualquiera de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, sin la aprobación de la otra parte: (a) a

## Contrato de Servicios

una entidad que adquiera la totalidad o prácticamente la totalidad de los activos de la parte cedente; (b) a cualquier Afiliada, en cuyo caso el cedente seguirá siendo responsable como garante del desempeño por parte del cesionario/Afiliada de las obligaciones de dicha parte conforme al presente; (c) a un sucesor en una fusión o adquisición; o (d) como garantía colateral a un prestamista institucional.

- 13. Confidencialidad.** De acuerdo con los términos de nuestro convenio mutuo de no revelación de información confidencial, cuyo plazo ambas partes convienen, queda prorrogado por el presente para que sea coextensivo con el Plazo de este Contrato y cualquier Plazo de Renovación, ambas partes tienen la obligación de mantener la confidencialidad de todos los asuntos relacionados con los tratos entre nosotros.
- 14. Remisión de Clientes.** Usted no puede remitir sus clientes, ni ningún agente de sus clientes, directamente a nuestro personal de apoyo a no ser que nuestro personal de apoyo le indique explícitamente que lo haga.
- 15. Actividades Ilícitas.** Ninguna de las partes llevará a cabo ninguna actividad ilícita en o a través del Centro de Datos de NAP Caribe.
- 16. Elección de Foro y Jurisdicción.** Este Contrato se interpretará y se hará cumplir bajo las leyes sustantivas de la República Dominicana (excluyendo cualquier ley que entre en conflicto, norma o principio que se refieran a las leyes de otra jurisdicción). En el eventual caso de que surja un conflicto entre las partes respecto a la ejecución o interpretación de alguna parte o la totalidad del presente Contrato, las partes realizarán sus mejores esfuerzos por lograr una solución amigable, sin embargo en caso de que ese tipo de solución no sea posible, toda controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, a su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, que no pueda ser resuelta por **LAS PARTES** dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a la notificación escrita que una de ellas efectúe a la otra, será sometida a la decisión de un panel de arbitraje. Tal arbitraje deberá realizarse de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 489-08 de fecha 30 de diciembre de 2008 sobre Arbitraje Comercial, así como cualquier regulación aplicable vigente en ese momento.
- 17. Notificaciones.** Toda notificación, petición, demanda y determinación conforme a este Contrato (a no ser que se trate de comunicaciones operativas de rutina) será por escrito y se considerará que ha sido debidamente entregada (i) cuando se entregue en mano, (ii) un (1) día laborable después de haber sido enviada a través de un servicio de mensajería express de un día para otro, con un sistema fiable de rastreo de la entrega, con los costos de entrega prepagados (iii) cuando se envíe por fax confirmado con copia entregada por otro de los medios especificados en esta Sección, (iv) el día en que un empleado autorizado de la parte receptora acuse recibo por escrito, cuando se envíe por correo de los Estados Unidos, correo registrado o certificado, con acuse de recibo, franqueo prepagado y dirigido como se estipula en la Orden de Servicio, o (v) por e-mail, con una copia de dicho e-mail entregada por otro de los medios especificados en esta Sección. Una Parte podrá de vez en cuando cambiar su dirección o su designatario a efectos de Notificaciones, avisando previamente por escrito a la otra Parte acerca de la nueva dirección o el nuevo designatario y la fecha en que eso entrará en vigor.
- 18. Divisibilidad y Modificación.** En caso de que una disposición de este Contrato sea incompatible con las leyes bajo las que este Contrato debe interpretarse, o si un árbitro o un tribunal con jurisdicción sobre las Partes determina que dicha disposición no tiene validez, dicha disposición se considerará modificada para reflejar con la máxima exactitud posible, las intenciones originales de las Partes de acuerdo con las leyes pertinentes. El resto del Contrato permanecerá con plena fuerza y vigencia.
- 19. Regulaciones.** Si cualquier organismo estatal competente determina que alguna disposición de este Contrato infringe cualquier regla, norma o regulación pertinente, ambas Partes harán esfuerzos razonables para inmediatamente hacer que el presente Contrato cumpla con la misma, y en estos esfuerzos tratará de que se conserven para ambas Partes los beneficios económicos, según se reflejan en este Contrato, en la máxima medida posible. El Licenciador se reserva el derecho de revelar información relacionada con la Orden de Servicio de usuario si las leyes, las regulaciones, una petición de un gobierno local o estatal lo exigen, o si cree, de buena fe, que dicha acción es necesaria para: (a) ajustarse a los edictos de la ley o cumplir con una orden judicial diligenciada al Licenciador, su compañía matriz, o sus afiliadas; (b) proteger y defender los derechos o la propiedad del Licenciador, su compañía matriz o sus afiliadas; o (c) actuar bajo circunstancias exigentes con el

## Contrato de Servicios

fin de proteger la seguridad personal de usuarios de Servicios NAP o miembros del público.

- 20. Consentimientos y Aprobación.** Salvo que se disponga explícitamente que está a la exclusiva discreción de una de las partes, en los casos en que se requiera el acuerdo, aprobación, aceptación, consentimiento o acción similar por cualquiera de las partes en virtud de este Contrato, dicha acción no será demorada o denegada irrazonablemente.
- 21. Revelaciones Públicas del Contrato de Servicios de NAP Caribe.** Convenimos en que usted podrá identificarse como un Cliente ante NAP del Caribe y usted está de acuerdo en que le podemos incluir en nuestra lista pública de Clientes de NAP. Los Clientes en nuestra lista pública pueden ser revelados como cliente de NAP del Caribe en llamadas de resultados, anuncios públicos y revelaciones públicas. Si bien nuestra lista pública puede incluirse en ciertos materiales de promoción y de marketing, cualquier otro uso del nombre del Licenciatario con fines de promoción o de marketing solamente tendrá lugar con el consentimiento expreso por escrito del Licenciatario. Se coordinarán con cada una de las partes y estarán sujetas a la aprobación por escrito de cada una de las partes antes de su revelación todos los demás comunicados de prensa relacionados con este Contrato o con el tema de que se trata en el mismo, pero sin incluir anuncios destinados únicamente a fines de distribución o revelaciones internas en la medida requerida para cumplir con los requisitos legales o de regulaciones, incluyendo las obligaciones de una compañía que se cotiza en la bolsa, más allá del control razonable de la parte que hace la revelación.
- 22. Terceros Beneficiarios.** Salvo lo dispuesto de otro modo en este Contrato, no se considerará que este Contrato crea ningún derecho para terceros, incluyendo suministradores y clientes de una de las partes, ni que crea ninguna obligación de una parte para con dichos terceros, ni que otorga ningún derecho a ninguna parte para hacer valer este Contrato en nombre de un tercero.
- 23. Enmienda.** Salvo lo estipulado en la sección "Sus Responsabilidades", este Contrato no se modificará, enmendará ni alterará de ninguna manera excepto mediante un instrumento escrito firmados por las dos Partes.
- 24. Contrato Indivisible/Ejemplares.** Este Contrato constituye el contrato indivisible entre las Partes respecto al objeto de que se trata en este Contrato, y sustituye a todos los acuerdos anteriores, escritos o verbales, con respecto al asunto que contiene este Contrato. Este Contrato puede firmarse en varios ejemplares, todas las cuales, en conjunto, constituyen un solo contrato.
- 25. Firmas por Fax.** Las firmas por fax del Contrato de Servicios de NAP Caribe constituirán y serán aceptadas como firmas originales y serán vinculantes para la parte que celebra el Contrato de Servicios de NAP Caribe. No más tarde de cinco (5) días contados desde la fecha en que se reciba el fax firmado por la otra parte, se hará llegar a la otra parte una copia del original firmado del Contrato de Servicios de NAP Caribe.

### C. Soluciones de Colocación Y Requisitos Administrativos:

Además de los Requisitos Generales Administrativos que se indican más arriba, los siguientes Requisitos Administrativos y la Licencia de Colocación se aplican cuando usted nos pide servicios de Colocación:

- 1. Uso del Espacio para el Equipo.** Al aceptar su Orden de Servicio para servicios de Colocación, le otorgamos una licencia exclusiva (la "Licencia") para usar el Espacio para el Equipo en el lugar de la Colocación (el "Local"), cuya ubicación real designaremos antes de la instalación. Podemos, a nuestra opción, decidir sustituir el Espacio para el Equipo por otro espacio en el mismo lugar designado por nosotros. Si, en efecto, sustituimos el Espacio para el Equipo, se lo comunicaremos antes de proceder a la sustitución y el nuevo espacio tendrá aproximadamente la misma superficie y una configuración esencialmente similar así como acceso a la corriente eléctrica y los otros requisitos de ingeniería que usted necesita y que, por otro lado, no interferirá con, ni interrumpirá de manera irrazonable la operación de su red de telecomunicaciones. Nosotros sufragaremos los gastos razonables que ocasione dicho traslado.
- 2. Usos Prohibidos.** En ningún momento usará usted o permitirá a nadie el uso del Espacio para el Equipo, ni permitirá que se haga o se guarde nada en o alrededor del Espacio para el Equipo, para actividades que no sean las que normalmente están relacionadas, en el sector, con la Colocación de equipo de tecnologías y telecomunicaciones. Usted no se dedicará a, ni proporcionará ningún tipo

## Contrato de Servicios

de servicio que tenga una relación directa o indirecta con la compraventa de ancho de banda, o que compita con los servicios que nosotros prestamos a través de nuestra "peering fabric", o plataformas de conexión cruzada, física u óptica (colectivamente, "Servicios que Compiten con los Nuestros"). Usted no comercializará, ofrecerá, otorgará licencia ni venderá servicios de Colocación en el Espacio para el Equipo a terceros que usted sepa están utilizando el Espacio para el Equipo para dedicarse a, o proporcionar Servicios que Compiten con los Nuestros. No obstante lo que antecede, usted podrá permitir a sus proveedores y clientes que colaboren en el Espacio para los Equipos, si dicha Colocación es necesaria para permitir al proveedor o al cliente establecer la conexión con la red de usted.

- 3. Cargas en el Piso Y Cargas Eléctricas.** Usted no colocará en ningún piso del Local una carga que exceda la carga por pie cuadrado que dicho piso estaba previsto soportar o la que está permitida por las leyes. Nos reservamos el derecho, sujeto a normas razonables del sector, a fijar el peso y la posición de todos los equipos. Usted no excederá, sin nuestro consentimiento, la carga eléctrica máxima de 60 vatios por pie cuadrado en su espacio. Usted no excederá el 75% de la capacidad nominal de ningún circuito individual. Usted entiende que nuestro costo de electricidad está fuera de nuestro control y que puede aumentar con el tiempo. Si las tarifas que pagamos suben en más de un 5% con respecto a los niveles actuales, nos reservamos el derecho de aumentar, en el mismo porcentaje, el Cargo Mensual Recurrente por Electricidad que usted paga.
- 4. Servicios Gestionados de Conectividad.** Usted reconoce y acepta que la responsabilidad del NAP del Caribe sobre los servicios gestionados de conectividad que sean requeridos y contratados mediante el presente contrato se limita a la responsabilidad de gestión y de coordinación de los servicios en vista de que usted reconoce que los servicios serán ofrecidos a través de los proveedores de telecomunicaciones con presencia en nuestras facilidades, previa selección y aprobación de su parte, usted acepta que la responsabilidad técnica así como los niveles de servicios (SLA) asociados a los servicios gestionados de conectividad no son responsabilidad del NAP del Caribe.
- 5. Retirada del Equipo.** Antes de la expiración de esta Licencia, usted, a sus expensas, retirará del Espacio para Equipo todo lo que sea propiedad de usted, y reparará cualquier daño al Local que sea consecuencia de la instalación o del retiro. Usted no hará ningún cambio ni modificación al Espacio para el Equipo salvo los que sean necesarios, dentro de lo razonable, para instalar su Equipo, llevar a cabo las actividades relacionadas con su negocio, o para retirar su Equipo, siempre y cuando restituya el Espacio para el Equipo a sus condiciones originales, sin perjuicio del desgaste normal por el uso.
- 6. Acceso al Espacio para el Equipo.** Su uso del Espacio para el Equipo, la instalación del equipo y acceso al Local en todo momento estarán sujetos a que usted acate las reglas y regulaciones promulgadas de vez en cuando por NAP Caribe. No obstante, se le permitirá que use el Espacio para el Equipo y que tenga acceso, a través del Local, al Espacio para el Equipo veinticuatro (24) horas al día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año.
- 7. Derechos de Licencia.** Usted nos pagará mensualmente un cargo recurrente por el uso del Espacio para el Equipo y el Punto de Intercambio (los "Derechos de Licencia") de acuerdo con la Orden de Servicio.
- 8. Esto no es un Contrato de Arrendamiento.** Este Contrato no se considerará, bajo ninguna circunstancia, un contrato de arrendamiento ni una concesión a usted de una participación en bienes inmuebles. Si usted no retira su equipo inmediatamente a la terminación de este Contrato, después de avisarle por escrito y de darle cinco (5) días para subsanar, nos adeudará unos cargos, por retención del espacio, equivalentes a tres veces los derechos contractuales de licencia.

### D. Soluciones de Respaldo de Datos Y Requisitos Administrativos:

- 1.** Respaldo de Datos es una solución ofrecida por NAPC, de salvaguarda remota de aquellos contenidos del equipo informático del cliente, que este decida conservar. Los datos serán respaldados en la plataforma de respaldo de datos de NAPC. Para la implementación del servicio es imprescindible que el cliente instale y configure el servicio de acuerdo al procedimiento descrito en el Instructivo de Bienvenida de la Solución de Respaldo de Datos.
- 2.** El cliente puede realizar copias de seguridad programadas o manuales, de cualquier archivo que esté

## Contrato de Servicios

alojado en su equipo local. Se recomienda que la primera salvaguarda de datos que se realice, sea completa. El resto de salvaguardas serán incrementales, por lo que sólo se salvarán aquellos ficheros que se hayan modificado respecto a la versión anterior.

3. El cliente podrá en cualquier momento, eliminar aquellos ficheros que formen parte de la copia de seguridad realizada y que no desee conservar.
4. La solución de respaldo de datos incluye un (1) usuario, y el cliente puede ampliarlos contratando usuarios adicionales de acuerdo al procedimiento descrito en el Instructivo de Bienvenida. El cliente puede adicionar tantos usuarios como desee y repartir entre ellos el espacio disponible, así como borrarlos.
5. El NAPC se reserva el derecho de realizar modificaciones y actualizaciones a la plataforma de respaldo de datos, siempre cuidando de no afectar la operación del cliente y que dichas modificaciones no alteraran de forma alguna las copias de seguridad del cliente.
6. El cliente que tiene contratado la solución de respaldo de datos podrá modificar, agregar o adicionar recursos a través de Servicio al Cliente y cumpliendo con los términos y condiciones aplicables para dichos cambios.
7. En sus relaciones con el cliente, NAPC deberá actuar con la diligencia debida y se compromete a ofrecer con todos los medios a su alcance los servicios óptimamente, esforzándose para que el servicio ofrecido pueda desarrollarse durante 24 horas al día, 7 días a la semana de la manera más segura posible a excepción de las incidencias que se produzcan fuera del control de NAPC. En este sentido NAPC se reserva el derecho a limitar el servicio contratado en función de reparaciones técnicas y de mantenimiento de los equipos, así como para la mejora de los propios servicios. NAPC no es responsable de aquello que le sea exclusivamente imputable al cliente.
8. NAPC no puede garantizar que la disponibilidad de la solución de respaldo de datos sea continua e ininterrumpida durante el periodo de vigencia del contrato, debido a la posibilidad de problemas en la red Internet del cliente, averías en los equipos servidores y otras posibles contingencias imprevisibles no imputables al NAPC. El cliente renuncia expresamente a reclamar cualquier responsabilidad, contractual o extracontractual, daños y perjuicios a NAPC por posibles fallos, lentitud o errores en el acceso y uso del producto contratado.
9. En ningún caso NAPC acepta responsabilidades derivadas de pérdidas de datos, interrupción de negocio o cualesquiera otros perjuicios producidos por el funcionamiento del servicio por eventos no imputables al NAPC.
10. El acceso y uso del servicio es responsabilidad exclusiva del cliente, de tal manera que NAPC no se hace responsable de ninguna manera (ni directa ni subsidiaria) de cualquier daño directo o indirecto, que el cliente pudiera ocasionar a terceros.
11. NAPC se exonera de toda responsabilidad por las consecuencias que la falta de operatividad de la dirección de e-mail del cliente o de no comunicar el cambio de dirección puedan producir, así como por la desinformación que alegue el cliente debido a su propia negligencia a la hora de mantener activo los datos asociados a su servicio.
12. NAPC no es responsable de la contaminación por virus en sus equipos, cuya protección incumbe al cliente; De las intrusiones de terceros en el servicio del cliente por eventos asociados al cliente, aunque NAPC haya establecido medidas razonables de protección; De la configuración defectuosa por parte del cliente; De los deterioros de los equipos (terminales del cliente) o mal uso (responsabilidad del cliente); Del extravío de las credenciales por parte del cliente.
13. Condiciones de uso del servicio: Se prohíbe el uso del servicio de forma contraria a la buena fe y, en particular, de forma enunciativa: La utilización que resulte contraria a las leyes de la República Dominicana o que infrinja los derechos de terceros; Los cracks, números de serie de programas o cualquier otro contenido que vulnere derechos de la propiedad intelectual de terceros; La recogida y/o utilización de datos personales de otros usuarios sin su consentimiento expreso o contraviniendo lo dispuesto en las leyes y normas de Protección de Datos de Carácter Personal.
14. Mediante la contratación de este servicio, el cliente se compromete a mantener operativa, activa y actualizada la (s) dirección (es) e-mail (s) proporcionada (s) para las comunicaciones con NAPC, ya que



## Contrato de Servicios

constituye el medio de comunicación preferente de NAPC para la gestión ágil y fluida en la prestación del servicio solicitado.

15. Si el cliente quiere cambiar/adicional la dirección de e-mail facilitada en el formulario de contratación como dirección de contacto deberá hacerlo a través de Servicio al Cliente de conformidad con el procedimiento descrito en el Instructivo de Bienvenida.
16. El cliente es el único responsable de la actualización, utilización y conservación del login y contraseña suministrados por el NAPC. El uso de estos identificadores y la comunicación, incluso entre terceras personas, se produce bajo la única responsabilidad del cliente.
17. El cliente tiene total responsabilidad del contenido de las copias de seguridad realizadas, incluida la verificación de la integridad de la data respaldada, de las reivindicaciones de terceros y de las acciones legales que pueden desencadenar en toda la referencia a propiedad intelectual, derechos de protección de data personal u otros derechos y deberes que puedan derivarse de estos contenidos.

### E. Requisitos Técnicos

1. Su equipo debe satisfacer nuestros Requisitos Técnicos mínimos publicados de NAP Caribe para Equipo.
2. Usted solamente podrá conectar equipo de su propiedad y operado por usted a nuestro "peering" LAN. Usted no podrá conectar equipo a nuestro "peering" LAN por cuenta de terceros.
3. En la(s) interfaz (ces) de su(s) "router(s)" conectada(s) a nuestro "peering" LAN usted solamente debe usar las direcciones IP que le hayamos asignado a usted.
4. Usted únicamente puede presentar una sola dirección MAC a cualquiera de nuestros puertos individuales que le haya sido asignado.
5. Usted debe registrar por adelantado todas las rutas a ser anunciadas a través de un "peering" en el ARIN, RIPE o registro de "routing" equivalente.
6. Usted tiene que tener su propio número de Sistema Autónomo ("AS", por sus siglas en inglés) y registrar la política de "peering" para AS en el ARIN, RIPE o registro de "routing" equivalente.
7. "Peering" entre "routers" de Clientes a través de la "Peering Fabric" de NAP Caribe, será vía BGP-4.
8. Usted no generará fluctuación de rutas ("route flap") innecesaria, ni anunciará innecesariamente rutas específicas en sesiones de "peering" con nuestros Clientes a través de la "Peering Fabric" de NAP Caribe.
9. Usted no puede anunciar rutas con un "next-hop" que no sea el de sus propios "routers" sin nuestra autorización previa por escrito, o la de la parte anunciada.
10. Usted no puede enviar tráfico a través de la "Peering Fabric" de NAP Caribe a no ser que el tráfico siga una ruta anunciada en una sesión de "peering" en la "Peering Fabric" de NAP Caribe o en caso de que usted haya recibido autorización previa por escrito para hacerlo, de parte del Cliente al que se envía el tráfico.
11. En todas las interfaces conectadas con nosotros, usted debe desactivar:  
Proxy ARP, reenvíos ICMP, CDP, IRDP, transmisiones dirigidas, IEEE802 Spanning Tree, transmisiones de protocolo de "routing" interior, y todas las otras transmisiones de capa MAC excepto ARP; y  
cualquier duplex, speed, u otro autosensor de parámetros de enlace.
12. Usted no anunciará (no "divulgará de manera no autorizada") prefijos, incluyendo algunos o la totalidad de nuestro "peering" LAN, a otras redes sin nuestro permiso explícito por escrito.
13. Usted debe colocar máscaras de red en todas las interfaces conectadas con nosotros para incluir la totalidad de nuestro "peering" LAN.
14. Cualquier equipo y/o cableado que usted instale en la instalación de NAP Caribe debe estar claramente etiquetado como de propiedad de usted.
15. Usted no tocará equipo ni/o cableado que sea propiedad de nosotros o de Clientes y esté instalado en la instalación de NAP Caribe, o en el cuarto que contiene nuestro equipo de "peering", sin

## Contrato de Servicios

el permiso explícito por escrito tanto de nosotros como del Cliente de quien el equipo sea propiedad.

16. Usted no instalará detectores ('sniffers') para monitorear el tráfico que circula a través de la "Peering Fabric" de NAP Caribe, salvo a través de los propios puertos de usted.
17. Usted no podrá hacer llegar correspondencia a quienes no sean clientes a través de las listas de correo confidenciales de NAP Caribe.
18. No obstante, cualquier cosa en sentido contrario contenida en la Sección 2 de la Licencia de Colocación y Requisitos Administrativos, usted tiene permiso para pasar cables permanentes ("hardwired cable") a y desde los clientes de usted dentro del Espacio para el Equipo de usted. Usted no permitirá ni ayudará a sus clientes a pasar cables permanentes entre ellos en el Espacio para el Equipo de usted, sin nuestro consentimiento. Usted no puede pasar cables permanentes entre su Espacio para el Equipo y otros Clientes fuera del Espacio para el Equipo de usted sin nuestro consentimiento, que podremos negar a nuestra exclusiva discreción o permitir bajo ciertas condiciones, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, el pago de ciertos cargos.
19. Usted no debe usar con regularidad la "Peering Fabric" de NAP Caribe para pasar tráfico entre sus propios "routers".
20. El uso, por parte de usted, de la "Peering Fabric" de NAP Caribe debe adaptarse en todo momento a las normas básicas según se describen en STD0001 (RFC2600) <http://www.ietf.org/rfc/rfc2600.txt> y documentos relacionados de Internet STD.

### F. Seguros y Responsabilidad Civil:

1. Cada una de las partes debe adquirir y mantener un seguro integral de responsabilidad civil general que cubra su propio equipo y bienes y los actos u omisiones de sus respectivos empleados mientras se encuentren en el Punto de Acceso de NAP Caribe. El seguro de cada una de las partes debe incluir cobertura contra las demandas por daños y perjuicios a causa de daños corporales (incluyendo muerte) y daños materiales causados por la parte, por su equipo o por sus empleados. Cada una de las partes conviene, además, en indemnizar a la otra parte y dejarla a salvo de y contra cualquier y toda responsabilidad civil, pérdida, daños y perjuicios, costos y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) que surja de o tenga relación con cualquier demanda o acción de este tipo.
2. Nuestra máxima responsabilidad con respecto a usted por cualesquiera daños y perjuicios que usted pueda sufrir por un incumplimiento de este contrato se limitará al máximo de los cargos que usted nos haya pagado antes del momento en que se crease la responsabilidad.
3. En ningún caso seremos usted o nosotros responsables, uno con respecto al otro, de daños y perjuicios cuantificables, indirectos o emergentes en relación con este Contrato, o que surjan a causa del mismo.
4. Usted no nos hará responsables de ninguna pérdida de ningún tipo que sea causada por actividades ilícitas de otro Cliente o de una utilización que no se ajuste a los términos de este Contrato y los Requisitos.

**Las partes reconocen que las obligaciones mutuas estipuladas en este documento son el resultado de sus negociaciones mutuas, que constituirán una causa contractual y de valor cierto a los efectos de establecer un contrato válido a través de la firma de la Orden de Servicios, y que no existirá el supuesto de que una de las partes fue la que principalmente redactó este documento. Cada una de las partes declara que la persona que firma la Orden de Servicios está debidamente autorizada para celebrar el Contrato en nombre de la parte a la que representa y que ha leído y acepta el presente documento. Cualquier adición o modificación no autorizada a este documento, será nula y no susceptible de ejecución.**